

Panamá, 6 de enero de 2025 GENA-GEG-003-25

Licenciada Zelmar Rodríguez Crespo de Massiah. Administradora General Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP). E.S.D.

Asunto: Comentarios a la Resolución AN No.19753-Elec de 4 de diciembre de 2024 por la cual se aprueba la celebración de la Audiencia Pública No.017-24-Elec para considerar la "Propuesta de modificación de algunos artículos del Título VIII: Régimen Tarifario de Transmisión; del Título IX: Procedimiento Tarifario por el Uso y Conexión del Sistema de Transmisión; y del Título XI: Procedimiento Tarifario del Servicio de Operación Integrada, todos del Reglamento de Transmisión, aprobado mediante Resolución JD-5216 de 14 de abril de 2005 y sus modificaciones", debidamente modificada por la Resolución AN No. 19815-Elec de 23 de diciembre de 2024.

Estimada Licenciada Rodríguez:

De acuerdo con lo comunicado en la Resolución AN No.19753-Elec de 4 de diciembre de 2024 por la cual se aprueba la celebración de la Audiencia Pública No.017-24-Elec para considerar la "Propuesta de modificación de algunos artículos del Título VIII: Régimen Tarifario de Transmisión; del Título IX: Procedimiento Tarifario por el Uso y Conexión del Sistema de Transmisión; y del Título XI: Procedimiento Tarifario del Servicio de Operación Integrada, todos del Reglamento de Transmisión, aprobado mediante Resolución JD-5216 de 14 de abril de 2005 y sus modificaciones" la cual fue modificada a través de la Resolución AN No. 19815-Elec de 23 de diciembre de 2024; queremos indicar que en lo que respecta a la modificación para los Artículos 186A, 186B y 197 del Reglamento de Transmisión aprobado mediante Resolución JD- 5216 de 14 de abril de 2005 y sus modificaciones; relacionado con las fórmulas de determinación del ingreso máximo permitido (IMP) existente y adicional y asignación tarifaria, no estamos claros sobre la necesidad de simplificar el cálculo porque entendemos que hasta ahora no ha existido inconveniente con las fórmulas implementadas según la recomendación de la consultoría de Sigla, S.A (Consultora en Energía) en el año 2017 relacionada con la audiencia pública 013-17.

Sin embargo, si la intención es simplificar los cálculos, consideramos que los porcentajes de asignación del IMP entre la generación y distribución deberían seguir la tendencia internacional, donde el servicio de transmisión es pagado por la demanda. Con la metodología actual esto se lograba de forma progresiva ya que todos los nuevos proyectos serían pagados 100% por la demanda.





En ese sentido, recomendamos que los porcentajes sean 20% a los generadores y 80% a la demanda, 10% a los generadores y 90% a la demanda en la siguiente revisión tarifaria y en la de más arriba, que sea 100% a la demanda. Es a nuestro buen entender que la transmisión es un servicio por y para la demanda, igual que el sistema de distribución.

Destacamos que para mejorar la tarifa del cliente final es importante promover la participación de la mayor cantidad de generadores en el mercado, no sólo para que se construyan nuevos, si no también que los existentes se mantengan, lo que se traduce en más competencia y mejores precios.

La reducción en los cargos de transmisión que pagan los generadores reduce sus costos fijos y promueve la instalación de más capacidad. Por otro lado, una disminución de la tarifa de transmisión para los generadores reduce el incentivo para que las empresas limiten en tamaño de las nuevas plantas renovables a 10 MW, con lo que, por un lado, se disminuye la pérdida de ingresos de ETESA como consecuencia de la Ley 45 de 4 de agosto de 2024 (un problema que a largo plazo puede afectar la suficiencia financiera de la empresa) y por otro lado promueve la entrada de plantas renovables más grandes y eficientes. Un beneficio adicional es que mejora la posibilidad de que plantas térmicas existentes con pocos contratos de potencia puedan mantenerse en el mercado, lo que contribuye a mantener la confiabilidad del sistema.

Sin otro particular, agradecemos la atención a nuestros comentarios.

la lie X

Atentamente.

Gerente General

Generadora del Atlántico, S.A.